

ACTA DE INSPECCIÓN

, funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) acreditado como inspector, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora

CERTIFICA:

Que los días veintiuno, veintidós y veintitrés de mayo de 2025 se ha personado en el emplazamiento de la central nuclear de Cofrentes (en adelante, CNCOF), emplazada en el término de Cofrentes (Valencia), que dispone de autorización de explotación otorgada por la Orden Ministerial de fecha 17 de marzo de 2021.

La inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre el Plan de Emergencia Interior (en adelante, PEI) de la instalación y sus procedimientos de desarrollo, y sobre el simulacro anual de emergencia a efectuar el 22-MAY-2025, en aplicación del procedimiento del CSN de referencia PT-IV-260 “Inspección del sistema de gestión de emergencias de instalaciones nucleares”, revisión 2, y sobre los indicadores del SISC del pilar de emergencias, en aplicación de los procedimientos del CSN de referencia PA.IV.202 “Manual de cálculo de indicadores de funcionamiento del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales. Verificación de indicadores de funcionamiento”, revisión 2, y PA.IV.203 “Verificación e inspección de indicadores de funcionamiento del

SISC”, revisión 1, que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El anexo III de esta acta, contiene el listado y toda aquella la información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección el CSN. Este anexo III no formará parte del acta pública.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

En relación a la verificación del estado e implantación del PEI y procedimientos en vigor (punto 2.1.1 de la agenda de inspección):

1. El PEI aplicable a la explotación de la central nuclear de Cofrentes se encontraba vigente en estado de revisión 32, aprobado por el Director de Generación Nuclear y con fecha de entrada en vigor de 28-MAR-2025.
2. La inspección solicitó una lista actualizada de los procedimientos que desarrollan el PEI, y el titular le mostró una relación vigente a día de la inspección de los mismos con su estado de revisión y fecha de entrada en vigor.
3. La inspección indicó que la revision 2 del procedimiento PEI-2.04, con fecha de entrada en vigor de 13-MAR-2025, había sido remitida a la Salem del CSN mediante carta de 4-ABR-2025 superando el plazo establecido. Se mostró a la inspección la No Conformidad NC-42940, abierta el 4-ABR-2025, tras la detección de la anomalía.

La inspección realizó seguimiento de las acciones asociadas, y no se derivaron comentarios.

4. La inspección solicitó información sobre el servicio de ambulancia disponible en la instalación. El titular manifestó que la empresa contratada para prestar el servicio, durante el tiempo que estaba abierto el Servicio Médico de planta (de lunes a viernes, de 08:00 a 24:00 horas), disponía dos conductores a turno, y para el resto de la semana, disponía una persona de retén a 60 minutos. El titular informó que el periodo de vigencia del contrato era hasta 30-JUN-2025 y que estaban en proceso de adjudicación del nuevo. La inspección comprobó que no se hacían pruebas de localización / incorporación de dicho personal a retén.
5. La inspección solicitó información sobre el estado de la propuesta de cambio al PEI que el titular, durante la reunión mantenida el 31-MAR-2023 sobre la evaluación de la PC-01-22 (Rev.0) al PEI, se comprometió a remitir a lo largo del año 2024 y que afectaba a los sustitutos del responsable del área de PR en el CAT. El titular manifestó que no había realizado nada al respecto.
6. De acuerdo al PEI, en Alerta de emergencia se adoptará la “Activación del PVRE, si procede”. De acuerdo al PEI-1.01, en Alerta de emergencia se adoptará la “Activación del PVRE, si procede, según PEI-5.02”. De acuerdo al PEI-5.02, en Alerta de emergencia “Los grupos del PVRE serán activados por Decisión del Director del PEI y en los casos indicados en el procedimiento PEI-1.01”. La inspección indicó que el titular no tenía establecidos los criterios para la activación del PVRE. La inspección comprobó que tampoco estaban establecidos los criterios para decretar el envío del PVRE en Emergencia en el emplazamiento.
7. En la IS-44 se indica que la descripción de las acciones asociadas para cada categoría de emergencia deberá ser documentada de forma clara y sencilla, y deberá contener, entre otra información, el suceso o grupo de sucesos que requerirán su puesta en práctica.
8. De acuerdo al PEI-1.01, en Prealerta se adoptará la “Aplicación, si procede, del Manual de Protección contra incendios” y la “Aplicación, si procede, del Plan de Protección Física”. La inspección indicó al titular que el PEI-1.01 no tenía definidos criterios para la aplicación del Manual de Protección contra incendios y del Plan de Protección Física de la instalación en una emergencia.

En relación a la verificación de la composición y mantenimiento de la organización de respuesta a emergencias (ORE) del titular (punto 2.1.2 de la agenda de inspección):

9. El titular había proporcionado a la inspección un listado del personal a retén que integraba cada uno de los grupos de emergencia de la ORE a fecha 12-MAY-2025.
10. La inspección solicitó una relación que estuviera vigente a día 31-DIC-2024, con los nombres y puestos asignados, de las personas cualificadas que integraban la organización de emergencia del titular; y se le mostró el listado “Organización de Respuesta en Emergencia de CN Cofrentes 2024”, en revisión 3, aprobado por el Director de Central el 19-DIC-2024, con los nombres por orden alfabético y puestos asignados de las personas que integraban los grupos de emergencia del PEI, y de las personas que habían salido temporalmente de la ORE, de acuerdo al anexo nº 11 del PEI-10.01, y un listado con 6 incorporaciones y 1 salida temporal de la ORE producidas entre el 18 y el 31-DIC-2024.
11. De acuerdo al “Informe de Resultados de las Pruebas de Activación de la ORE 2024” (Ref.: DIRCE-SEPTEM-08-2025), aprobado el 13-MAR-2025, remitido al CSN con fecha 31-MAR-2025, más del 20% de las pruebas de localización e incorporación se realizaron por la noche o en día no laborable. La inspección comprobó que, de las 12 pruebas mensuales de localización y las 2 pruebas semestrales de incorporación realizadas en 2024, la mayoría se habían realizado en martes y jueves, y ninguna había sido realizada en día no laborable; en cuanto a las horas de activación, que el titular no incluía en el informe, tres pruebas de localización se habían realizado a las 22:00 horas y las pruebas de incorporación se habían realizado a las 05:45 y 05:58 horas. La inspección comprobó que el personal sanitario, con turnos de 08:00 a 24:00 horas de lunes a viernes, siempre que fueron activados estaban en planta. El titular informó que, derivado del análisis de la GS 1.09 del CSN, había adquirido el compromiso de que las pruebas fueran aleatorias y al menos el 50% se realizara por la noche o en día no laborable. La inspección solicitó al titular, a la vista de las pruebas realizadas en 2024, la aplicación de dicho criterio en el presente año.

En relación a la verificación de la formación inicial y periódica (teórica y práctica) en el PEI del personal de la ORE (punto 2.1.3 de la agenda de inspección):

12. En cumplimiento de la instrucción IS-44, el titular había remitido al CSN, mediante carta de referencia *2514641500095* de 31 de marzo de 2025, el “Informe anual de formación en Preparación de Emergencias 2024”, en revisión 0, aprobado el 31-

MAR-2025, cuyo objeto era identificar las acciones formativas realizadas en el año 2024 referente al Plan anual de formación en Preparación de Emergencias de CNCOF, identificar las acciones de formación inicial realizadas en el año 2024 dentro del ámbito de la formación en preparación de emergencias, y analizar el grado de cumplimiento del plan de una forma global, identificar lecciones aprendidas, así como acciones y/o recomendaciones a tener en cuenta para próximos años.

13. De acuerdo al procedimiento PEI-10.01, dicho informe contemplará, entre otros aspectos, las lecciones aprendidas y acciones para implantarlas, y las recomendaciones que, en su caso, procedan, derivadas de la formación anual. En los apartados 7.3 y 7.4 de dicho informe, el titular indicaba que tras analizar y evaluar el desarrollo del Plan anual de Reentrenamiento de 2024 y 2023, respectivamente, se incluían una relación de las principales lecciones aprendidas y acciones relacionadas con la formación. La inspección comprobó que el apartado 7.3 incluía cuatro PM relacionadas con el simulacro del PEI de 2024 y una PM relacionada con el Plan de actuación de error humano, y que el apartado 7.4 incluía cuatro PM relacionadas con el simulacro del PEI de 2023, una PM relacionada con el simulacro del PEI de 2022, una PM relacionada con un informe de inspección de Calidad, dos PM relacionadas con el acta de inspección al PEI y simulacro de 2023, y una NC relacionada con el informe de la Prealerta de 2024. La inspección preguntó al titular si durante la impartición de la formación anual no se identificaban posibles lecciones aprendidas y acciones a implantar. El titular manifestó que no se habían incluido en el informe anual.
14. De acuerdo al informe de formación de 2024, la actividad formativa “Reentrenamiento en Preparación de Emergencias GRUPO PVRE” para los auxiliares del PVRE había sido impartida el 16-FEB-2024 a una persona. La inspección indicó que, en el programa de formación en emergencias de 2024, en revisión 0, constaban 5 auxiliares del PVRE. El titular manifestó que, con la revisión 31 del PEI, tres de ellos cambiaron de puesto y uno salió de la ORE, y las cuatro nuevas incorporaciones recibieron la formación inicial preceptiva pero no la formación de reentrenamiento de 2024. La inspección comprobó que las personas que cambiaron de puesto recibieron la antecitada actividad formativa en 2024. La inspección comprobó que no se había aplicado el mismo criterio en el informe para el registro de la formación de personal del CAT que se había incorporado en 2024. El titular mostró a la inspección la revisión 1 del programa de formación en emergencias de 2024, de octubre de 2024, que actualizaba el número de asistentes a la formación, entre ellos, el personal del PVRE y del CAT. La inspección indicó que el titular no había dejado registro en el informe de estos cambios en el programa.

15. La inspección comprobó que algunas salidas de la ORE, de acuerdo al listado de 31-DIC-2024, se habían reincorporado al retén de la ORE, de acuerdo al listado de 12-MAY-2025. La inspección solicitó información, a modo de muestreo, de un monitor de PR de siglas , un auxiliar de apoyo mecánico de siglas y un auxiliar de exteriores de siglas que se habían reincorporado al retén en dicho periodo. El titular manifestó que una salida temporal de la ORE tenía que recuperar la formación de reentrenamiento que tuviera pendiente antes de su reincorporación a la ORE.
16. La inspección comprobó que, de acuerdo al informe de formación en preparación de emergencias de 2024, el monitor de PR de siglas no había recibido la formación correspondiente a 2024; el auxiliar de siglas había recibido la actividad formativa “Reentrenamiento Preparación Emergencias – Auxiliares Apoyo Mecánico” en alguna de las sesiones impartidas los días 15-MAR, 6, 13 y 21-JUN-2024, y no había recibido la actividad formativa “Reentrenamiento Preparación Emergencias – Auxiliares Apoyo Mecánico” 3 de horas; el auxiliar de siglas había recibido la actividad formativa “RESCATE DE ACCIDENTADOS” en alguna de las sesiones impartidas los días 15-MAR, 6, 13 y 21-JUN-2024, y no había recibido la actividad formativa “REENT. PREPARACIÓN EMERGENCIAS – OAER” de 14 horas.
17. Respecto al monitor de siglas , el titular comprobó que había una errata en el listado de 12-MAY-2025 y a día de la inspección dicha persona seguía como salida temporal; el titular manifestó que estaba recuperando la formación pendiente.
18. Respecto al auxiliar de siglas , el titular manifestó que se reincorporó a la ORE en marzo de 2025 y que había recibido la formación pendiente, aunque no se mostró registro porque, según se manifestó, al ser de una empresa externa no lo tenían digitalizado. Durante la inspección se solicitó el periodo de baja de dicha persona. Posteriormente a la inspección, el titular informó que había una errata en el listado de 12-MAY-2025 y a día de la inspección dicha persona seguía de baja; que estaba de baja desde el 2-ENE-2024, lo que no era coherente con las fechas de impartición del curso “Reentrenamiento Preparación Emergencias – Auxiliares Apoyo Mecánico” de 2024. El titular no mostró evidencias documentales sobre lo manifestado.
19. Respecto al auxiliar de siglas , el titular manifestó que se reincorporó a la ORE en marzo de 2025; se mostró a la inspección el expediente formativo de dicha persona, y se comprobó que los días 18 y 19-FEB-2025 había recibido la actividad formativa “2025 PREPARACIÓN DE EMERGENCIAS OAER” de 14 horas como formación pendiente durante su periodo de baja. Durante la inspección se solicitó el periodo de baja de dicha persona. Posteriormente a la inspección, el titular informó

que la fecha de inicio de la baja era el 14-MAR-2024, lo que no era coherente con las fechas de impartición de la actividad formativa “RESCATE DE ACCIDENTADOS” de 2024. El titular no mostró información de la fecha de fin de la baja.

20. La inspección comprobó que en el informe de 2024 no se había contabilizado a las personas con siglas y como ausencias de formación del año 2024; que las ausencias de formación de la persona con siglas estaban registradas en el informe, pero no constaba como pendiente de recuperar la formación a 29-MAR-2025 por haber salido temporalmente de la ORE debido a una baja de larga duración.

En relación a la verificación del mantenimiento y comprobación de instalaciones, medios y equipos de emergencia (punto 2.1.4 de la agenda de inspección):

21. La inspección no realizó comprobaciones de este punto de la agenda.

En relación al Programa de Garantía de Calidad aplicado al sistema de gestión de emergencias (punto 2.1.5 de la agenda de inspección):

22. Se mostró a la inspección el informe de auditoría del año 2024 de referencia PEIGES-01/24, revisión 0, aprobado el 2-JUL-2024, a la actividad “Gestión Plan de Emergencia Interior” llevada a cabo por Garantía de Calidad de la instalación. En este informe constaban seis No Conformidades y cuatro Propuestas de Mejora originadas en el transcurso de la propia auditoría (a día de la inspección abierta la NC-40643). La inspección realizó seguimiento de dichas entradas PAC, y no se derivaron comentarios.
23. De acuerdo al plan de auditoría, cada año auditaban alternativamente los centros de emergencia del titular. El titular manifestó que hacía varios años que no auditaba el ubicado en Madrid.
24. Se mostró a la inspección el “Programa de auditorías C.N. Cofrentes 2025” (Ref.: GARCA 2025-01), en revisión 0, aprobado el 12-FEB-2025; se comprobó que, entre otras, constaba la previsión de efectuar una auditoría sobre el “Plan de Emergencia Interior – Gestión y desarrollo” por parte de Calidad de la central para abril de 2025.

En relación al seguimiento de las acciones del Programa de Acciones Correctivas (PAC) concernientes al PEI (punto 2.1.6 de la agenda de inspección):

25. El titular había proporcionado a la inspección una relación de entradas y acciones registradas en el PAC desde el 1-ENE-2023 relacionadas con gestión de emergencias, con su descripción, estado, tipo, categoría/prioridad, método de detección, fecha de emisión, fecha prevista de cierre y, si procede, la fecha de cierre y el resultado de la implantación de las correspondientes acciones.
26. El titular había proporcionado a la inspección un listado con las acciones del PAC relacionadas con gestión de emergencias en estado abiertas a 13 de mayo de 2025, con su estado, tipo, categoría, método de detección, fecha de emisión, plazo de ejecución, reprogramaciones, y descripción de las mismas.
27. La inspección solicitó información sobre las acciones derivadas de la inspección con acta de referencia CSN/AIN/COF/24/1064, y se mostraron 3 No Conformidades y 6 Propuestas de Mejora, cerradas a día de la inspección salvo la PM-43000. La inspección realizó seguimiento de las acciones asociadas a las mismas, y se derivó el siguiente comentario respecto de la NC-41523: La inspección comprobó que estaba cerrada con fecha 2-MAY-2025, tras aprobarse la revisión 15 del PEI-1.01 incluyendo la corrección de una serie de erratas identificadas durante la inspección de 2024. La inspección comprobó que la revisión no incluía el compromiso del titular indicado en el trámite del correspondiente acta relativo a incluir en el anexo nº2 del PEI-1.01 el aviso por megafonía de la categoría de Prealerta, como así indica el PEI.
28. En el acta de referencia CSN/AIN/COF/24/1064, el titular manifestó que la fecha de entrada en vigor de los procedimientos del PEI era la fecha de aprobación en CSNC, pero no estaba establecido en procedimiento. La inspección comprobó que seguía sin estar incluido en un procedimiento. La inspección insistió en que este aspecto afectaba a la entrada en vigor de una revisión de un procedimiento del PEI cuando no estaba asociada a una revisión del PEI. Según la IS-44, en este caso, el procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el titular.
29. Respecto al hallazgo verde derivado de la inspección con acta de referencia CSN/AIN/COF/24/1052 y el apercibimiento derivado del mismo, el titular mostró a la inspección la NC-42263, de categoría A, abierta el 10-ENE-2025, cerrada con fecha 10-MAR-2025. La inspección realizó seguimiento de las acciones asociadas, y se derivó el siguiente comentario: la inspección comprobó que el titular no había realizado ejercicios con el turno de operación en situaciones similares a las producidas en la Prealerta del 14-ENE-2024 para verificar la eficacia de las acciones tomadas.

30. La inspección solicitó información sobre la gestión del titular de las posibles desviaciones identificadas en el acta de referencia CSN/AIN/COF/24/1052, y se mostraron 2 No Conformidades, cerradas a día de inspección. La inspección realizó seguimiento de las acciones asociadas a las mismas, y no se derivaron comentarios. En cuanto al resto de posibles desviaciones, el titular manifestó lo siguiente:

- Respecto a la no utilización del formato previsto en la notificación de fin de emergencia, en la formación continua se ha insistido en la utilización del formato requerido por procedimiento.
- Respecto a la activación del CAT mediante un sistema no previsto en los procedimientos del PEI, en la formación de recalificación se ha activado al CAT siguiendo lo indicado en los procedimientos, y se ha emitido la revisión 11 del PEI-3.01 para incluir que en horario general la activación se realice también a través de la aplicación convocando a los responsables titulares y de retén.
- Respecto a la activación del CAT con la emergencia finalizada, en la formación se ha insistido en realizar la salida del PEI de manera progresiva.

En relación a la experiencia operativa propia y ajena en relación a la preparación y respuesta a emergencias (punto 2.1.7 de la agenda de inspección):

31. El titular mostró a la inspección el “Informe DANA. Lecciones aprendidas. Octubre 2024” (Ref.: DIRCE-SEPTEM-17-2024), aprobado el 13-ENE-2025, con el análisis realizado por el titular sobre la afectación de la DANA de octubre de 2024. Derivado del informe se abrió la PM-42055. La inspección realizó seguimiento de las acciones asociadas a dicha propuesta de mejora, y no se derivaron comentarios.

32. Respecto al análisis del IRS 9198 “Non-compliance with ETF due to incorrect procedural guidance for radiation monitors” requerido al titular en la carta de referencia CSN/C/DSN/COF/24/14 de fecha 26-JUN-2024, se mostró a la inspección el análisis incluido en el informe anual de experiencia operativa ajena de 2024 remitido al CSN. El informe indicaba que el suceso había sido analizado por las unidades de PR y de Mantenimiento Instrumentación, y que se había abierto la PM-41617. La inspección realizó seguimiento de dicha propuesta de mejora, y no se derivaron comentarios.

En relación a la verificación de la organización del titular para recoger, verificar y validar los datos de los indicadores del pilar de emergencias (punto 2.3.1 de la agenda de inspección):

33. El titular había proporcionado a la inspección el procedimiento PG 042 “Gestión de indicadores del sistema integrado de supervisión de centrales (SISC)”, revisión 7, aprobado el 7-MAY-2024, que incluía como anexo el procedimiento PA.IV.202 del CSN “Manual de cálculo de indicadores de funcionamiento del sistema Integrado de Supervisión de Centrales. Verificación de indicadores de funcionamiento” con las instrucciones para el cálculo de los indicadores. De acuerdo al PG 042, Gestión de Emergencias recopila los datos necesarios para la confección de los indicadores E1, E2 y E3, y se los suministra al responsable de .
34. En lo que respecta al indicador E1, las notificaciones a contabilizar, a fecha de la inspección, para los simulacros y emergencias reales son: notificación por voz y escrita de sucesos iniciadores, notificación escrita realizada con anexo 1A del PEI-6.01, notificación escrita de siempre que sea con más de 30 minutos de margen, formatos escritos de activación de organizaciones de apoyo externo (CAE, UME, Consorcio de bomberos, Guardia Civil, apoyo entre centrales), notificación escrita de acciones a 90 minutos (pérdida de la integridad de la contención, variaciones del término fuente, vertidos de concentración superior a los límites establecidos en el MCDE, evacuación, sobrexposiciones, datos , datos del PVRE y datos radiológicos entre la zona controlada y el emplazamiento, heridos contaminados, información solicitada por el CSN).
35. En lo que respecta al indicador E2, se contabiliza las horas de formación de la ORE, las horas de participación en el simulacro anual del PEI y las horas de participación en una emergencia real. La formación de la ORE que contabiliza el titular a fecha de inspección es la formación de reentrenamiento incluida en el programa anual de formación en preparación de emergencias. El titular manifestó que cuando una persona sale de la ORE y se han impartido las sesiones programadas y solo queda ella por recibirla, se contabiliza horas de formación no recibidas.
36. En lo que respecta al indicador E3, se contabiliza el número de verificaciones sobre equipos y medios de emergencia frente al número de verificaciones con resultado aceptable. El número de verificaciones que se contabilizan son las que aparecen en los formatos del procedimiento PEI-4.01 como “Total de vigilancias”. En cuanto a los equipos portátiles del Manual de requisitos de funcionalidad (PEI-4.04), se contabilizan los formatos de verificación del PEI-4.01 de manera individual, aunque en cada uno se verifiquen varios equipos o se realicen varias vigilancias. La inspección indicó que el criterio para la contabilización de las verificaciones de estos equipos era diferente que para el resto de equipos y medios de emergencia.

En relación a la revisión de los datos de los indicadores E1, E2 y E3 aportados al SISC (punto 2.3.2 de la agenda de inspección):

37. La inspección no realizó comprobaciones de este punto de la agenda.

En relación a la verificación de la evaluación interna del simulacro del PEI del año 2024 (punto 2.2.1 de la agenda de inspección):

38. El titular había remitido al CSN, mediante carta de referencia *2414641500076* de 12 de noviembre de 2024, el “Informe Simulacro Oficial de Emergencia Septiembre 2024” (Ref.: DIRCE-SEPEM-14-2024), aprobado el 4-NOV-2024, en el que se describía la evaluación de la respuesta al simulacro de emergencia que se desarrolló en esta central el 26-SEP-2024.
39. En el apartado 6.4 “Acciones Correctoras / Mejoras y Plazo” de dicho informe constaban tres No Conformidades y tres Propuestas de Mejora, derivadas de la evaluación del simulacro de 2024, y su respectivo plan de implantación. La inspección realizó seguimiento de dichas entradas PAC, y no se derivaron comentarios. La inspección comprobó que el titular no registró, como en informes anteriores, el seguimiento de las acciones derivadas de simulacros anteriores.
40. En el apartado 7 “Documentación de referencia” de dicho informe, el titular incluía, entre otros, documentos de autoevaluación realizados durante el simulacro de 2024 por el CSE (informe SEGCA 2024-07), que no tenía acciones asociadas, por la unidad de Factores Humanos (informe DIRCE-SEPEM-11-2024), que derivó en la PM-41416, y por la unidad de Garantía de Calidad (informe 09-24-SIMULACRO PEI 2024), que derivó en la NC-41459, NC-41460 y PM-41471. La inspección realizó seguimiento de dichas entradas PAC, y no se derivaron comentarios. La inspección comprobó que algunas de estas acciones no estaban incluidas en el informe de simulacro.

En relación a la verificación de las modificaciones respecto del plan de simulacro enviado, mensajes de control y mando, controladores y personal exento de participación (punto 2.2.3 de la agenda de inspección):

41. En aplicación de lo establecido en el PEI y el procedimiento PEI-10.01, se había elaborado y remitido al CSN, mediante carta de referencia *2514641500070* de 20 de marzo de 2025, el informe “Propuesta de Simulacro Oficial de Emergencia 2025” (Ref.: DIRCE-SEPEM-09-2025), aprobado el 13-MAR-2025; el cual no contenía

el escenario del simulacro a desarrollar el 22-MAY-2025, que fue adjuntado en sobre cerrado atendiendo a los criterios de confidencialidad requeridos por el CSN.

42. En la reunión telemática del 14-MAY-2025 el titular presentó al CSN la revisión 0 del escenario de dicho simulacro. Posteriormente a la reunión, se remitió una revisión 1 con mejoras identificadas que no afectaban al planteamiento inicial de los supuestos a simular.
43. La inspección comprobó que se habían elaborado 33 mensajes de control para el desarrollo del escenario del simulacro, y 2 mensajes de mando a dar a los participantes en el supuesto de que éstos no vinieran a efectuar determinadas acciones necesarias.
44. Se mostró a la inspección un listado del personal que integraba el equipo interno designado para el control y evaluación del desarrollo de dicho simulacro, con un controlador principal y 15 controladores y evaluadores distribuidos en diversas áreas de la central, para cubrir las actividades a realizar por los participantes en el simulacro; adicionalmente participó una persona de Garantía de Calidad como auditor del simulacro, una persona de Factores Humanos como evaluador, tres observadores de planta, así como cinco observadores externos..
45. Antes del simulacro, se entregó a la inspección un listado con 50 personas exentas de participar en el simulacro, entre las cuales, además del personal del turno de servicio, del comedor y del almacén, había personal exento por trabajos de mantenimiento con empresas externas, y por dos cursos de formación.

En relación a la verificación del desarrollo del simulacro del PEI del 22 de mayo de 2025 (punto 2.2.2 de la agenda de inspección):

46. La inspección, a las 09:29 horas del día 22-MAY-2025, se personó en la Sala de Control de la central, y comprobó que la planta estaba en operación normal y sin incidencias que implicaran retrasar el inicio del simulacro de emergencia previsto a desarrollar ese día.
47. El simulacro comenzó a las 10:00 horas del día 22-MAY-2025 mediante la entrega, al jefe de turno actuante, de un mensaje de escenario con las condiciones iniciales de planta. Posteriormente, el simulacro se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a la secuencia temporal y datos del estado operativo de la planta descritos

en el escenario, y sin que acontecieran sucesos reales que afectaran al desarrollo del mismo. A las 14:07 horas se dio por finalizado el simulacro.

48. Durante la realización del simulacro, la inspección se personó en Sala de Control y en el Centro de Apoyo Técnico (CAT).
49. La inspección comprobó que durante el simulacro la Sala de Control estuvo integrada por un turno de operación de Sala de Control completo.
50. El PEI se activó a las 10:20 horas con la declaración de Categoría I (Prealerta) tras la identificación del suceso iniciador 1.4.1. por amenaza de bomba que, según los datos e información disponibles, podía ser creíble. La inspección comprobó que se dio un mensaje por megafonía para desalojar el edificio de combustible, pero no tuvo constancia del aviso de categoría de Prealerta.
51. La inspección comprobó que el personal actuante, atendiendo a la evolución de los supuestos, aplicó las acciones y medidas de: declaración y notificación de la emergencia, activación de organizaciones, protección, correctoras y de asistencia al personal, que se establecen en el PEI y sus procedimientos.
52. La inspección comprobó que no se utilizaron la pantalla grande y una de las pizarras disponibles en el CAT, que la hora del reloj del CAT estaba desajustada unos minutos, que el plano del ATI no estaba situado en su posición dentro del plano de la instalación, que alguna de la documentación disponible en los cajetines del CAT estaba obsoleta.
53. Las categorías de emergencia fueron declaradas en base a los sucesos iniciadores del PEI 1.1.3, 1.3.1, 1.4.1, 1.5.3 (Categoría I - Prealerta), 2.4.1, 2.5.5, 2.6.1 (Categoría II - Alerta de emergencia), y 3.4.1 (Categoría III - Emergencia en el emplazamiento); y se transmitieron, al CECOP de la Subdelegación del Gobierno en Valencia y a la Salem del CSN, las comunicaciones y notificaciones de emergencia establecidas en el PEI.
54. A las 12:47 horas se desclasificó el suceso iniciador 1.1.3. La inspección comprobó que, de acuerdo al escenario del simulacro, la desclasificación de dicho suceso iniciador estaba prevista para las 13:15 horas, en que el Jefe de turno ordenaría parar los sistemas de inyección de emergencia para comenzar a inyectar con las bombas de refuerzo del sistema N21. El titular informó a la inspección que la

notificación escrita a los organismos oficiales de la desclasificación del suceso 1.1.3 se había realizado fuera de tiempo.

55. De acuerdo al PEI, el responsable del Área de PR en el CAT era el jefe de PR, los técnicos de PR y el retén del Área de PR, por este orden de prioridad. La inspección comprobó que, durante el simulacro, el puesto de responsable lo ocupó una persona del retén del Área de PR (siglas) y el puesto de apoyo al responsable lo ocupó un técnico de PR (siglas).

La inspección del CSN mantuvo una reunión de cierre con los representantes de la instalación en la que se les transmitió un resumen de lo tratado, y que, a priori, no se habían identificado desviaciones.

Igualmente, que los representantes dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

TRÁMITE. -

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado de la central nuclear de Cofrentes para que en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad con el contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección. Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- Inspector jefe

Representantes del titular:

- Jefe de Seguridad Física, PCI y Gestión de
Emergencias, y Coordinador del PEI

- Gestión de Emergencias

- Garantía de Calidad

- Protección Radiológica

- Protección Radiológica

- Licenciamiento

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura.

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección. Disponibilidad del coordinador del PEI y resto de personal del titular que recibe la inspección.
- 1.3. Disponibilidad de la documentación que documenta la implantación del PEI en la central nuclear de Cofrentes y la que documenta los simulacros del PEI.

2. Alcance de la inspección.

2.1. Inspección a la implantación y mantenimiento del PEI (PT.IV.260).

- 2.1.1. Verificación del estado e implantación del PEI y procedimientos en vigor. Revisiones emitidas del PEI y de los procedimientos que lo desarrollan.
- 2.1.2. Verificación de la composición y mantenimiento de la organización de respuesta a emergencias (ORE) del titular.
- 2.1.3. Verificación de la formación inicial y periódica (teórica y práctica) en el PEI del personal de la ORE.
- 2.1.4. Verificación del mantenimiento y comprobación de instalaciones, medios y equipos de emergencia. Gestión de incidencias y medidas adoptadas.
- 2.1.5. Programa de Garantía de Calidad aplicado al sistema de gestión de emergencias; verificación de las auditorías internas al PEI de 2023 y 2024.
- 2.1.6. Seguimiento del Programa de Acciones Correctivas (PAC) concernientes al PEI. Estado de cierre de las acciones del PAC derivadas de las inspecciones de 2024 con actas CSN/AIN/COF/24/1052 y CSN/AIN/COF/24/1064.
- 2.1.7. Experiencia operativa propia y ajena en relación a la preparación y respuesta a emergencias.

2.2. Inspección del simulacro del PEI (PT.IV.260).

- 2.2.1. Verificación de la evaluación interna del simulacro del PEI del año 2024 y seguimiento consecuente.
- 2.2.2. Verificación de la preparación del simulacro del PEI del 22 de mayo de 2025. Modificaciones respecto del programa enviado, mensajes de control y mando. Controladores. Personal exento de participación.
- 2.2.3. Verificación del desarrollo del simulacro del PEI del 22 de mayo de 2025.

2.3. Inspección de indicadores del SISC del pilar de emergencias (PA.IV.202 y PA.IV.203).

2.3.1. Organización de CN Cofrentes para recoger, verificar y validar los datos de los indicadores del pilar de emergencias. Procedimientos aplicables.

2.3.2. Revisión de los datos de los indicadores E1, E2 y E3 aportados al SISC desde el primer trimestre de 2023 hasta el primer trimestre de 2025, ambos inclusive.

3. Reunión de cierre.

3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.

3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

ANEXO III. DOCUMENTACION UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN

COMENTARIOS ACTA CSN/AIN/COF/25/1079

Página 2 de 19, segundo párrafo.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



Página 3 de 19, tercer párrafo.

El titular ha emitido el registro del PAC 100000043591 para realizar la propuesta de cambio al PEI mencionada en el acta.

Página 3 de 19, cuarto párrafo.

El titular ha emitido el registro del PAC 100000043592 para analizar e incorporar en procedimientos de desarrollo del PEI los criterios de activación que se consideren necesarios.

Página 3 de 19, último párrafo.

Tal como se indicó durante la inspección, el titular considera suficientemente explícito lo indicado en el procedimiento referente a cuándo se debe aplicar el Manual de Protección contra Incendios, o el Plan de Protección Física, según la clasificación del suceso iniciador que esté vigente con el PEI activado. No obstante, el titular ha emitido el registro del PAC 100000043592 para modificar el procedimiento PEI 1.01 en el sentido indicado en el acta.

Página 4 de 19, cuarto párrafo.

El titular ha emitido el registro del PAC 100000043601 para realizar un seguimiento de los días de la semana en los que se realiza la prueba de incorporación, así como la inclusión de las horas en el Procedimiento de Activación del próximo año.

Página 5 de 19, segundo párrafo.

Tal como se indicó durante la inspección, en el informe anual de formación en Preparación de Emergencias se incluyeron acciones relacionadas con formación de la ORE. El titular ha emitido el registro del PAC 100000043602 para incorporar en

futuros informes las PM/NC derivadas de la realización de los cursos de formación de la ORE.

Página 5 de 19, último párrafo.

En el Informe de formación correspondiente al año 2024 se referencia la revisión 1 del programa de formación y, por tanto, se compara la formación realizada frente a dicha revisión del programa. Los cambios derivados de la revisión al PEI en julio 2024 quedan reflejados en la formaciones y reentrenamientos mostrados en el informe, así como en los informes de Puntos de Situación de la ORE realizados durante 2024.



Página 6 de 19, cuarto párrafo.

Posteriormente a la inspección el titular ha identificado que el auxiliar de sigla no ha recibido la formación debido a que sigue en periodo de baja, por lo que ha emitido el registro del PAC 100000043422.

Página 7 de 19, séptimo párrafo.

En referencia a este comentario el titular quiere indicar que con fecha 4 de julio de 2025 se ha realizado una supervisión a la disponibilidad en el de los equipos, materiales y documentación (en su última revisión) requeridos en caso de emergencia. Se ha emitido el informe 06-25-PEI 04.01 CONTROL MATERIAL

Página 7 de 19, penúltimo párrafo.

En relación a esta observación el titular quiere indicar que la auditoría estaba programada en abril de 2025, sin embargo, debido a la parada de la central se finaliza en mayo de 2025.

Página 8 de 19, tercer párrafo.

El titular ha emitido el registro del PAC 100000043592 para modificar el procedimiento PEI 1.01 en el sentido indicado en el acta en relación al aviso por megafonía de la categoría de Prealerta.

Página 8 de 19, cuarto párrafo.

El titular ha emitido el registro del PAC 100000043603 en relación con la fecha de entrada en vigor de los procedimientos.

Página 8 de 19, último párrafo.

Durante la inspección se mostraron los informes de recalificación del personal de licencia donde se realizan ejercicios simulando estar fuera del horario general, lo que obliga al Jefe de Turno a utilizar los teléfonos de "fuera de horario general", realizar las activaciones del retén mediante la plataforma de gestión de retenes, y gestionar la planta con menos personal.



Página 10 de 19, último párrafo.

El titular ha emitido el registro del PAC 100000043604 para incluir el número de comprobación por equipo en el indicador E3 de forma homogénea.

Página 11 de 19, quinto párrafo.

En relación a lo recogido en el acta, el titular quiere indicar que en el informe del simulacro indicado no hay registro de acciones derivadas de simulacros anteriores ya que todas ellas estaban cerradas a fecha de aprobación del informe.

Página 12 de 19, cuarto párrafo.

En relación con el número indicado en el acta de externos, el titular quiere indicar que finalmente el número real de externos del simulacro fue de 3 personas, y que el total de personal exento de participar fueron 51 personas. Así se indicará en el informe a remitir de acuerdo a lo requerido en la IS-44.

**Firmado
digitalmente por**

**Fecha: 2025.06.25
09:02:56 +02'00'**

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/COF/25/1079, correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear de Cofrentes, el inspector que la suscribe y firma electrónicamente declara,

Página 2 de 19, segundo párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 3 de 19, tercer párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 3 de 19, cuarto párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 3 de 19, último párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 4 de 19, cuarto párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 5 de 19, segundo párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 5 de 19, último párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta. La inspección se reafirma en su comentario ya que el informe incluye registro de otros cambios en el programa, motivados por bajas definitivas o salidas temporales de la ORE.

Página 6 de 19, cuarto párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 19, séptimo párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 19, penúltimo párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 8 de 19, tercer párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 8 de 19, cuarto párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 8 de 19, último párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 10 de 19, último párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 11 de 19, quinto párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 12 de 19, cuarto y quinto párrafo.

Se acepta el comentario, modificándose el acta con el texto “tres observadores externos” y “51 personas exentas”.